

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta dei 3 de julio)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

#### VEDADOS DE CAZA

Habiéndose solicitado por don Humberto Fernández Cervera, como rematante del aprovechamiento de la caza de los montes conocidos por «Laredo», «Concha», «Requejada», «Castañeda», «Helguera», «Escobel», «Campizos», «Matorral», «Rebollar» y otros, del término municipal de Corvera, que se declaren vedados de caza los terrenos de aquellos montes en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza;

Justificados ante este Gobierno los requisitos reglamentarios por el señor Fernández, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado concederle la autorización para declarar vedado de caza los montes del Ayuntamiento referido, previas las formalidades que se señalan en el párrafo 2.º del artículo 11 del expresado reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo 10 de aquel reglamento.

Santander, 1.º de julio de 1921.

El Gobernador,  
*Luis Richi Molero.*

### EXPROPIACIONES

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en término municipal de Arnúero es necesario ocupar con las obras del trozo primero de la carretera de Cagigal de Bocarrero al emplazamiento del faro del Cabo Ajo.

Vistos los artículos 27 a 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y los 41 y 48 a 53 del reglamento dictado en 13 de junio del mismo año para la ejecución de dicha ley;

Resultando que de las fincas que comprende el expediente han sido objeto de tasación en discordia las señaladas con el número 35, 52, 58, 63 y 65, propiedad de don Eugenio de la Cuesta, y las 61, 61, 62, 62, 62, 64 y 66 de doña Amalia Gargollo;

Resultando que la tasación redactada por el perito de la Administración en partida alzada para cada una de las mencionadas fincas, se fija en la cantidad de 244,74, 22,70, 347,48, 57,87 y 63,29 pesetas para las de don Eugenio de la Cuesta, y en 346,29, 266,56, 557,21, 3.063,70, 650,75, 105,14 y 595,92 pesetas para las de doña Amalia Gargollo, respectivamente;

Resultando que los referidos propietarios presentan sus hojas de tasación redactadas por el maestro de obras don Manuel Casuso, pidiendo por las partes expropiables de sus respectivas fincas la cantidad de 716,94, 73,34, 474,21, 235,97 y 266,03 pesetas, don Eugenio de la Cuesta, y 847,87, 664,47, 1.233,61, 3.792,55, 868,82, 334,33 y 1.315,64 pesetas doña Amalia Gargollo;

Resultando que en vista de la diferencia notable en las respectivas hojas de tasación, en 22 de junio de 1920 y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 28 y 47 de la ley y reglamento, ordenó este Gobierno a los peritos que se reunieran a fin de ver si lograban ponerse de acuerdo referente a dichas tasaciones;

Resultando que no habiéndose puesto de acuerdo los peritos, en 1.º de julio siguiente lo puso este Gobierno en conocimiento del señor juez de primera instancia de Santoña, según dispone el artículo 49 del mencionado reglamento, a fin de que designara el perito tercero en discordia a que aluden los artículos 30 y 31 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Resultando que habiendo sido nombrado por dicho Juzgado don Miguel Canales González perito tercero en discordia para la tasación de las fincas de que se trata, aceptó el cargo con las formalidades legales, quien después de recibir el expediente examinó las tasaciones practicadas

por los peritos de la Administración y de los propietarios, practicó el reconocimiento sobre el terreno, y probando con datos ciertos las bases en que funda sus cálculos, llega a la tasación de las fincas, fijándola en 422,51, 40,47, 405,55, 103,76 y 110,94 pesetas, respectivamente, las de don Eugenio de la Cuesta, y en 636,91, 460,44, 998,04, 3.535,66, 656,32, 188,23 y 1.078,50 pesetas, respectivamente, las de doña Amalia Gargollo;

Considerando que la tasación que hace el perito tercero resulta ser un término medio de las fijadas por los peritos de la Administración y propietarios;

Considerando que el informe emitido por la Comisión provincial es de parecer que se debe aprobar la tasación del perito tercero por resultar la más equitativa;

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones de la referida ley de Expropiación forzosa y su reglamento;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 34 de la citada ley y el 53 de su reglamento, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas he resuelto:

Primero. Fijar la cantidad de 422,51, 40,47, 405,55, 103,76 y 110,94 pesetas como justiprecio de la que por todos conceptos corresponde percibir a don Eugenio de la Cuesta por las partes expropiables de sus cinco fincas, y en 636,91, 460,44, 998,04, 3.535,66, 656,32, 188,23 y 1.078,50 pesetas como justa tasación de lo que por todos conceptos debe percibir doña Amalia Gargollo, por las partes expropiables de sus siete fincas, según se detalla en las hojas de tasación formuladas por el perito tercero en discordia.

Segundo. Comunicar esta resolución a las partes interesadas, haciéndolas saber los recursos que contra ella pueden entablar con arreglo a lo preceptuado en el artículo 35 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y a los 54, 55 y 56 del reglamento para su ejecución.

Y habiendo causado estado la preinserta resolución, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 35 de la ley y 54 del reglamento.

Santander, 28 de junio de 1921.

El gobernador civil,  
*Luis Richi Molero.*

Relación nominal de las licencias expedidas por este Gobierno durante el mes de junio último:

#### LICENCIAS DE CAZA

Número de orden, 550.—Enrique Vial Diestro, de 37 años de edad, residente en Santander, 1 licencia.

556.—Bernabé Alvarez Aramburu, de 32, en Castro Urdiales, 1.

557.—Pacífico Aguirre Abascal, de 30, en ídem, 1.

558.—José Llanillo Gómez, de 25, en Cóbreces, 1.

559.—Manuel Díaz Martín, de 50, en Novales, 1.

560.—Fernando Queveda, Villegas, de 53, en Cóbreces, 1.

565.—Pío Linares Palacio, de 45, en Incedo, 1.

566.—Celestino Alonso Arruza, de 37, en Argoños, 1.

570.—Pedro Fernández Parada, de 28, en Torrelavega, 1.

571.—Pedro Casanova Otero, de 27, en Cabezón de la Sal, 1.

572.—Silvio Martín Bravo, de 28, en Laredo, 1.

573.—Eduardo Gutiérrez Postigo, de 27, en Reinosa, 1.

586.—Joaquín Solórzano Hoyo, de 31, en Penagos, 1.

587.—Pedro González Caballero, de 47, en Aliezo, 1.

588.—Isaac Escalante Mantilla, de 33, en Mazcuerras, 1.

590.—Angel López Gómez, de 16, en Iruz, 1.

591.—Baltasar Vallejo Martínez, de 29, en Riolangos, 1.

592.—Adolfo Pérez López, de 19, en Villasevil, 1.

593.—Guillermo López Alvarado, de 35, en Regules, 1.

594.—Domingo Larrarte Urquiza, de 60, en Villaverde Trucíos, 1.

595.—Luis García Pardo, de 25, en Regules, 1.

597.—Pedro Valle Santa María, de 35, en Santoña

598.—Francisco Blanco del Barrio, de 33, en San Vicente de la Barquera, 1.

599.—Francisco Helguero, en Muriedas, 1.

600.—Antonio Pardo García, de 33, en Villacarriedo, 1.

601.—Eloy Jáuregui Ganzo, de 32, en Bóo, 1.

608.—Manuel Barrios García, de 35, en Izara, 1.

609.—Millán García Rodríguez, de 41, en Mata de Hoz, 1.

610.—Emiliano Gutiérrez, de 36, en Sta. Olalla, 1.

611.—José García Igualador, de 42, en Naveda, 1.

612.—Arturo Gómez Cebrián, de 46, en Fuentevellida, 1.

Total de licencias de caza expedidas: 31.

#### LICENCIAS DE USO DE ARMAS

547.—Román Ramiro Lago, de 40, en Bárcena de Pie de Concha, 1.

548.—Facundo Barquín Diego, de 66, en Liaño, 1.

549.—Enrique Bregel González, de 28, en Santander, 1.

551.—Alfredo Lavid Calderón, de 29, en Torrelavaga, 1.

552.—Mariano García, de 48, en Quintanilla, 1.

553.—Felipe Posada, de 49, en ídem, 1.

554.—Fermín Sánchez, de 58, en Santander, 1.

555.—Domingo Isa Balbás, de 71, en Setares, 1.

561.—José Icígar Izurir, de 26, en El Bosque, 1.

562.—Juan Icígar Beristain, de 54, en Sobremazas, 1.

563.—Francisco Otí Cubría, de 32, Cabárceno, 1.

564.—Carlos Cortés Orizaola, de 40, en Los Corrales, 1.

568.—Vicente Llorente, de 35, en Astillero, 1.

569.—Alberto Molino Agüero, de 26, en ídem, 1.

574.—Francisco Mirones Pérez, de 55, en Santander, 1.

575.—Jacinto Oscoz León, de 43, en ídem, 1.

576.—Justo José Sánchez, de 56, en ídem, 1.

577.—Manuel Calzada Pernía, de 25, en ídem, 1.

578.—Rufino Pelayo Gómez, de 40, en ídem, 1.

579.—Luciano Avendaño, de 36, en ídem, 1.

580.—Matías González Díaz, de 35, en La Reyerta, 1.

581.—Francisco Gómez Rueda, de 40, en Villegar, 1.

582.—Luis García Polanco, de 51, en Hermosa, 1.

586.—Pedro Teja Hoz, de 48, en Santander, 1.

584.—Vicente Tezanos Obeso, de 36, en Villaescusa, 1.

585.—Armando Rodríguez González, de 42, en Puenteviesgo, 1.

589.—Francisco Iglesias de Francisco, de 46, en Santander, 1.

596.—Luis García Pardo, de 25, en Regules, 1.

602.—Simón Veci Pascual, de 26, en Cicero, 1.

603.—Nicanor Gutiérrez Puente, de 26, en Reinosa, 1.

604.—Juan Ruiz Vesser, de 54, en Pámanes, 1.

605.—Hilario Rodríguez Gutiérrez, de 34, en Henestrosas, 1.

606.—Secundino Bedia Castanedo, de 27, en Elechas, 1.

607.—Diego Higuera Mazón, de 28, en ídem, 1.

613.—José Pedraja Polanco, de 29, en Lavín, 1.

Total de licencias de uso de armas expendidas: 35.  
Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.  
Santander, 4 de julio de 1921.

El Gobernador,  
*Luis Richi Molero.*

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, y con arreglo a lo dispuesto en la base 2.ª de la misma, y artículo 5.º y 12 del citado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para proveer la tercera parte de las vacantes en la actualidad, o sean en número de nueve, de Auxiliares de Administración civil dependientes de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, entre los individuos que determina la ley de 10 de Julio de 1885.

2.º Que la relación de aspirantes, documentos que acrediten su derecho y solicitudes se formularán ante este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán el día 28 de Julio próximo.

3.º Que los ejercicios de oposición se verificarán en el Ministerio de la Gobernación, dando principio el día 2 de Enero del próximo año y con arreglo a las condiciones y programas que para la oposición libre a dichas plazas de Auxiliares aparecen publicadas en la «Gaceta» correspondiente al día 11 de Enero último; debiendo abonar cada opositor, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 15 pesetas al recoger el documento que les acredite ante el Tribunal de oposiciones.

4.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios sea el mismo que aparece designado para las oposiciones del turno libre, nombrado por Real orden de 10 de Enero último, publicada en la «Gaceta» del 11 del expresado mes; y.

5.º Que a la terminación de los ejercicios las vacantes que no resultaran cubiertas pasarán a acrecentar el número de las que se proveerán en la oposición libre convocada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Junio de 1921.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Trascurrido el plazo reglamentario para que sea firme el decreto del señor gobernador civil, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, queda franco y registable el terreno ocupado por el registro «Auro», número 14.753, de 40 pertenencias de mineral de hierro, del término de Enmedio, interesado por don Arturo Isla Herro.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 30 de junio de 1921.—El ingeniero jefe Fernando Molina.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 25 junio, en su página 1136 publica el anuncio para la provisión por concurso, del cargo de recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de de la capital, provincia de Santander Cruz de Tenerife, y para proveer dicha plaza se abre un concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes de dicho cargo que se presenten, hasta el 20 de Julio próximo en que espira el plazo a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dicha solicitud podrá presentarse en esta Delegación de Hacienda o en la Dirección general del Tesoro y deberá ir acompañada de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o de certificación expedida por la Tesorería si fuese o hubiese sido recaudador de Zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado dicho cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concurrentes, cuantos documentos estimen convenientes.

Para conocer el premio asignado, fianza y demás pormenores, pueden acudir a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallan en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 30 junio de 1921.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 641-30

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Amado Salas y Medina Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en aquel Juzgado, y testimonio del que autoriza, se tramitan autos a virtud de denuncia formulada por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre y con poder de la Sociedad Banco Mercantil de esta ciudad, por extravío del cupón número ochenta y seis de las siguientes setenta y cuatro acciones de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, de quinientas pesetas nominales cada una, importando en total los cupones ochocientos ochenta y ocho pesetas:

17331, 23385, 28004, 28492, 29975, 30.235, 30236, 30795, 34091, 34092, 45867, 57993, 62749, 75313, 75314, 126565, 128256, 130209, 130699, 130898, 131188, 131191, 134893, 134894, 144184, 146426, 146427, 155283, 160432, 176646, 181869, 181870, 181871, 181872, 210597, 226121, 226814, 227493, 227557, 264514, 354411, 357662, 357673, 357674, 357675, 361082, 361083, 361084, 361085, 361086, 361087, 361088, 361089, 361090, 361091, 363668, 445503, 445504, 445505, 445506, 445507, 445508, 445509, 445510, 545511, 445512, 445513, 445514, 445515, 445516, 445517, 445518, 445519, 445520,

Y para que pueda comparecer el tenedor de expresa, dos cupones, se les señala el término de ocho días, conta-

dos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Santander, a veinte de junio de mil novecientos veintiuno.—El juez, Amado Salas.—El secretario judicial, J. Gonzalez Pelayo. 646-1

Vicente López Hoyos (a) Alemán, natural de Santander, de estado soltero, de 17 años, hijo de Vicente y Consuelo, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 643-30

Ochoa Cano, Alberto hijo de Ramón y de Cándida, natural de Riva, (Santander), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de treinta y dos años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en los Estados Unidos de América y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el juez instructor don Ubaldo Martínez de Septién y Gómez, comandante de ingenieros con destino en el Primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 26 de junio de 1921.—El juez instructor, Ubaldo Martínez. 642-30

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Confecionado el recuento de ganadería del corriente año, y que ha de surtir sus efectos en los repartimientos de contribución por pecuaria del ejercicio de 1922-23, se halla expuesto al público por plazo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal, 30 de junio de 1921.—El alcalde, Cándido I. de la Torre.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

Por quince días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias del reparto vecinal que se ha formulado para cubrir el déficit del año 1921-1922.

Villacarriedo, 27 de junio de 1921.—El alcalde, Arsenio Mazorra.

### Ayuntamiento de Soba

El reparto vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Soba, 27 de junio de 1921.—El alcalde, Angel Mier.

### Ayuntamiento de Colindres

Por término de quince días y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de ganadería.

Colindres, 27 de junio de 1921.—El alcalde, Luciano Calzada.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Compañía del Ferrocarril minero Castro-Alén

Desde el día 1.º de julio próximo se pagará en Bilbao, en la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata y en esta ciudad en las oficinas de la Compañía, el cupón de interés fijo de las acciones especiales, vencimiento julio 1.º de 1921, importando diez pesetas por cupón, pero deduciendo en cada uno pesetas 1,10 por impuesto sobre utilidades.

Castro Urdiales, 27 de junio de 1921.—El presidente del Consejo de administración, Celestino de la Lama.

### Compañía del Ferrocarril minero Castro-Alén

No habiéndose podido celebrar hoy la junta general anunciada por falta de número en la representación de acciones, el Consejo de Administración convoca nuevamente a junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía, situadas en la Estación de esta ciudad, el día 23 de julio próximo, a las once de la mañana, para tratar:

1.º Sobre el punto consignado en el artículo 6.º de los Estatutos, decidiendo la forma en que la Compañía ha de hacer uso del crédito.

2.º Sobre modificación de los artículos 25, 34, 36 y 37 de los estatutos.

Los asistentes a la junta deberán depositar con cinco días de anticipación en la Caja de la Compañía los títulos que les acrediten como accionistas, obteniendo en cambio cédulas nominativas de entrada.

Castro Urdiales, 30 de junio de 1921.—El presidente del Consejo de Administración, Celestino de la Lama.

## SUBASTA

El día catorce de julio del año corriente, a las once de la mañana, se celebrará la subasta voluntaria, a pliego cerrado, en la Notaría de esta ciudad, calle del Siglo XX, para la reforma de la casa que en la calle de José María Pereda posee don José Antonio Agustín Barquín Hernato.

El Consejo de familia del incapacitado señor Barquín se reserva el derecho de aceptar la proposición más ventajosa o desecharlas todas.

Planos, presupuestos y condiciones, en dicha Notaría. Castro Urdiales, 30 de junio de 1921.

## BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 9,541, comprensivo de 409.400 pesetas nominales Deuda interior 4 por 100, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en el artículo 30 de los estatutos sociales, pues si transcurridos treinta días de la inserción de este anuncio no se presentara reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado sin responsabilidad para el Banco.

Santander, 11 de junio de 1921.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.